

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00385

Téngase en cuenta para los fines respectivos las evidencias allegadas por la parte demandante sobre la obtención de la dirección electrónica informada de la demandada (fls. 224 y 225).

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que notifique a la demandada el auto admisorio proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso (arts. 291 y 292 C.G.P.) y en la notificación personal mediante mensaje de datos de que trata el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la parte demandada, además, la parte demandante debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuso de recibió o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje (artículo 8º Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-183 de 26 de octubre de 2022.